



**RESOLUCION EXENTA N° 001474**

**VALPARAÍSO, 27 ABR. 2023**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°1179, de 18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, que adoptó por parte de las Direcciones Regionales, Administraciones de Aduanas, y demás Órganos de este Servicio Nacional, una serie de medidas, hasta que sean dejadas sin efecto por una Resolución fundada por el Director Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria derivada del brote de COVID-19.

La Resolución Exenta N°2294, del 30.09.2021, del Director Nacional de Aduanas, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1179, de 2020, y establece modificaciones a la normativa aduanera.

La Resolución N°1409, del 03.04.2020, del Director Nacional de Aduanas, que autorizó a la Empresa Nacional del Petróleo a realizar las mediciones en la descarga de graneles líquidos sin la presencia de un surveyor.

El correo electrónico de fecha 14.04.2023, del Departamento de Fiscalización contra la Evasión Tributaria de la Subdirección de Fiscalización, que informa el análisis respecto a la pertinencia de mantener las medidas autorizadas a través de la Resolución N°1409, de 2020.

La Resolución Exenta N°1400, de 29.09.2022, del Ministerio de Salud, que modifica el Plan "Seguimos Cuidándonos" y establece las medidas sanitarias vigentes a partir del 01 octubre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N°1179, de 2020, se establecieron, por un tiempo determinado, modalidades y exigencias distintas de las actualmente vigentes, para la facilitación de la tramitación de diversos procedimientos que se verifican ante este Servicio Nacional, y para la forma de presentar documentación asociada a los mismos.

Que, a través de la Resolución N°1409, de 2020, se autorizó, a solicitud de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), que las operaciones de descarga de graneles líquidos se realizaran sin la medición por parte de un organismo de inspección o surveyor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución N°3626, de 2018, y en su defecto, autorizar a operar ENAP con su propio personal en materia de mediciones en la descarga de combustibles, quienes firmarían las hojas de medida y transmitirían las mediciones de forma remota al surveyor para su verificación, estableciendo estas instrucciones por un tiempo determinado, y condicionando su vigencia a ser dejadas sin efecto por una resolución fundada del Director Nacional de Aduanas.

Que, atendido las condiciones epidemiológicas a nivel nacional y su favorable evolución, a través de la Resolución N°2294, de 2021, se dejó sin efecto las medidas introducidas por la Resolución N° 1179, de 2020, que estableció una serie de medidas transitorias a propósito del brote de COVID-19.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, existe la necesidad que los organismos de Inspección acreditados por el Servicio cumplan su rol en calidad de auxiliares de la función pública de manera presencial, como lo realizan a la fecha los Surveyors que prestan servicios a empresas privadas que importan combustibles.

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Subdirección de Fiscalización, se estima un riesgo innecesario desde la perspectiva operativa mantener medidas de excepción para operadores en un sector económico de alto impacto recaudatorio, constatando a través de los planes de fiscalización realizados en los años anteriores, la presencia de surveyors en los terminales operados por ENAP.





Que, a través de la Resolución N°1400, de 2022, el Ministerio de Salud ha reestructurado el Plan "Seguimos cuidándonos, Paso a Paso" vigente, el que pasa a denominarse "Seguimos cuidándonos" y dispone medidas sanitarias acordes al escenario epidemiológico actual, estableciendo que es factible reducir las medidas sanitarias, considerando que la situación epidemiológica actual ha mejorado en relación a la situación inicial en 2020 y la actual; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, los números 7 y 8 del artículo 4 del D.F.L. N° 329, de 1979, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **DÉJESE**, sin efecto la Resolución Exenta N°1409, de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que autorizó a ENAP realizar las mediaciones en la descarga de combustibles sin la presencia de un surveyor autorizado por el Servicio.
- II. A partir de la entrada en vigencia de esta resolución, ENAP deberá realizar las mediciones de las descargas de combustibles, de acuerdo a las instrucciones del Anexo 3 de la Resolución N°3626, de 2018, del Director Nacional de Aduanas.
- III. Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar de la fecha de publicación del extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN FORMA COMPLETA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



**Alejandra Arriaza Loeb**  
 Directora Nacional de Aduanas



*GLH/KCI/RAA*  
 GLH/KCI/RAA

**C.C:**

- Subdirección de Fiscalización
- Aduanas Arica a Punta Arenas

13338